

**CIRCULAR No. 00018**

**DE:** GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA, SECRETARIO GENERAL

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

**ASUNTO:** JORNADAS DE COMPENSACIÓN - FAMILIARES

**FECHA:** **12 JUL. 2023**

Cordial saludo,

En el marco de los espacios dispuestos para compartir con la familia a continuación me permito socializar los siguientes lineamientos:

**1. Jornada Semestral de Integración Familiar.**

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 5° de la Ley 1361 de 2009 adicionado por el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 los empleadores promoverán una jornada semestral para que los servidores compartan con su familia. Así las cosas, la jornada del segundo semestre de la presente vigencia tendrá lugar el 15 de septiembre de 2023; es decir, un (1) día institucional para que de forma libre compartan con sus seres queridos.

**2. Descanso Compensado Semana de Receso Escolar.**

Dando cumplimiento a lo acordado en el artículo 25 del Acuerdo Colectivo suscrito entre SINTRAUARIV y la Unidad para las Víctimas el pasado 16 de mayo de 2023, los servidores que deseen compensar tiempo para cuidar de sus hijos menores de edad en la semana de receso escolar (comprendida entre el 09 y el 13 de octubre de 2023), podrán hacerlo desde el 24 de julio de 2023 y hasta el 19 de septiembre de 2023, con una (1) hora diaria, hasta completar las cuarenta (40) horas correspondientes a cinco (5) días laborales.

Se aclara que este descanso compensado no podrá concurrir con vacaciones y otra serie de permisos.✱

### 3. Descanso Compensado Festividades de Fin de Año.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 a los servidores públicos se les podrá otorgar descanso compensado para las festividades de fin de año, siempre y cuando se compense el tiempo laboral equivalente al de descanso.

Por lo anterior, se habilitará la compensación de tiempo correspondiente a cuatro (4) días laborales, lo que es igual a treinta y dos (32) horas de trabajo. Con el propósito de facilitar la organización de la temporada de fin de año y permitir el disfrute de esta importante festividad en familia, se han programado dos (2) turnos así:

- **Primer turno:** desde el 26 de diciembre 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023.
- **Segundo turno:** desde el 02 enero de 2024 hasta el 05 de enero de 2024.

La compensación de tiempo tendrá lugar desde el 09 de octubre de 2023 y hasta el 24 de noviembre de 2023.

### 4. Lineamientos generales para la compensación de las horas Laborales y el uso de los turnos.

- 4.1. Se recuerda que el horario de trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentra establecido en la Resolución 02939 de 2019 siendo este el comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00p.m. de lunes a viernes, con excepción de las Direcciones Territoriales Norte de Santander - Arauca, Chocó y Urabá.
- 4.2. En consecuencia, la franja horaria para la compensación de tiempo será la correspondiente a una hora adicional en la jornada de la mañana, o una hora adicional en la jornada de la tarde, así:

	Horario	Hora de entrada	Hora de salida
Sede Nacional y Direcciones Territoriales	Opción única	7:00 a.m.	5:00 p.m.
DT Norte de Santander – Arauca	Cúcuta (opción 1)	7:00 a.m.	5:00 p.m.
	Cúcuta (opción 2)	8:00 a.m.	6:00 p.m.
	Arauca (opción única)	7:00 a.m.	5:00 p.m.
DT Chocó	Opción única	7:00 a.m.	5:30 p.m.
DT Urabá	Opción 1	7:00 a.m.	5:30 p.m.
	Opción 2	7:30 a.m.	6:00 p.m.

0 0 0 1 8

- 4.3. Para los servidores públicos a quienes se les ha otorgado horario flexible y deseen compensar el tiempo para el disfrute de semana de receso escolar o de fiestas de fin de año, deberán tener en cuenta los horarios de compensación fijados en la presente circular.
- 4.4. El jefe de cada dependencia y/o Coordinador de grupo, acordará con los servidores los turnos respectivos, procurando en todo caso que las labores y la atención al público no se vea afectada por esta situación, por lo que se solicita efectuar la distribución de los turnos de manera coordinada y equitativa, para garantizar el servicio en forma continua.
- 4.5. El jefe de cada dependencia y/o Coordinador de grupo será responsable del cumplimiento del tiempo a compensar, para lo cual los servidores deben diligenciar la planilla de control de compensación de tiempo que se encuentra anexa a la presente Circular.
- 4.6. El jefe de cada dependencia y/o Coordinador de grupo deberá remitir mediante memorando al correo **info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co** lo siguiente:
- ✓ Planillas diligenciadas y firmadas por los servidores (escaneadas).
  - ✓ Relación de los servidores por cada turno a disfrutar indicando nombre completo, dependencia, empleo (denominación código grado) número de cédula, y el número de horas efectivamente compensadas,
  - ✓ Con el fin de tramitar los actos administrativos correspondientes, es de vital importancia que se diligencie la información del memorando en el formato Excel que se anexa a la presente, el cual debe coincidir con lo descrito en el mismo.
- Dicho memorando deberá ser remitido a más tardar y como última fecha de recibo:
- ✓ 29 de septiembre de 2023 para el descanso compensado de receso escolar, sin excepción.
  - ✓ 01 de diciembre de 2023 para el descanso compensado de fiestas de fin de año. Sin excepción.
- 4.7. No podrán acceder a este beneficio los servidores que para la fecha de inicio de compensación cumplan con algunas de las siguientes situaciones:
- ✓ Los servidores que tengan periodos de vacaciones acumuladas, siéndoles procedente solicitar el disfrute de mínimo un periodo de vacaciones, so pena de ser programadas de oficio.
  - ✓ Los servidores que les coincida el disfrute de los días compensados con el inicio o finalización de su periodo de vacaciones. ✎

- ✓ Los servidores que al 09 de octubre de 2023 estén disfrutando o inicie su periodo de vacaciones no podrán hacer uso de estos turnos dado que materialmente no es posible compensar el tiempo requerido para este fin.
- ✓ Los servidores que disfruten de vacaciones en los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, no les aplica la presente circular, toda vez que tendrán descanso mediante la modalidad de vacaciones.
- ✓ Los servidores que se vinculen a la planta de personal después del 24 de julio de 2023 y/o 09 de octubre de 2023.
- ✓ No se autoriza compensar tiempo en horas de almuerzo, ni en horario diferente al aquí definido.
- ✓ No se otorgarán permisos remunerados, ni licencias no remuneradas que coincidan antes o después de los días de disfrute del descanso compensado.
- ✓ Los servidores que disfruten del permiso compensado por receso escolar no podrán disfrutar del descanso compensado de fiestas de fin de año, dada la imposibilidad de cumplir con la compensación total para dicho reconocimiento.
- ✓ Los servidores que no compensen la totalidad de las horas estipuladas no se les otorgarán los días de descanso, es decir, no habrá otorgamiento proporcional de horas.

12 JUL. 2023

Atentamente,

  
**GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA**  
Secretario General

Aprobó: Alejandra Forero Quintero – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano ✱  
Proyectó: Dánae Perez- Grupo de Gestión de Talento Humano ✱